



. 876777

1284

12904

10175

**SOBRESEE A FUNCIONARIO QUE
INDICA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO
SECC. 1º N°2402 DE 17 DE JULIO DE 2025.**

DECRETO 3374 /P2026

LAS CONDES. 27 AGO 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2098 de 23 de junio de 2025, que instruyó una investigación sumaria en contra del funcionario Patricio Edwin Núñez Caro;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2402 de 17 de julio de 2025, que elevó a sumario administrativo la investigación antes mencionada;
5. La Vista Fiscal de 18 de agosto de 2025, que rola a fojas 83 a 109;
6. El Oficio N°OFI11989 de 12 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República;
7. El Informe N°373 de 6 de marzo de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2098 de 23 de junio de 2025, se instruyó una investigación sumaria en contra del funcionario Patricio Edwin Núñez Caro, por haber presuntamente trasladado a los Tribunales Civiles de Santiago a personas no autorizadas, ajenas al cometido expresado por su jefatura. Dicha investigación fue posteriormente elevada a sumario administrativo mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2402 de 17 de julio de 2025.
2. Que, consta en el expediente que el Fiscal tomó declaraciones tanto al inculpado como a múltiples testigos (fs. 28 a 29, 38 a 39, 41 a 43, 65 a 66, 68 a 70 y 72 a 73). Asimismo, incorporó el registro de salidas del vehículo municipal y la información correspondiente al sistema GPS del referido vehículo.
3. Que, consta en la Vista Fiscal que, en el proceso, el único medio de prueba que permitiría inculpar a don Patricio Núñez Caro corresponde a la declaración incorporada a fojas 36, que es la única que asevera que el inculpado habría incurrido en una desobediencia respecto de su jefatura directa, siendo ella misma quien ejercía dicha función.
4. Que, por su parte, el Director de Tránsito y Transporte Público informó a la Administradora Municipal respecto del cometido dispuesto por la jefatura del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito, mediante el cual se instruyó que el vehículo municipal conducido por el inculpado, don Patricio Núñez Caro, se trasladara a los Tribunales de Santiago, con la finalidad de transportar a funcionarios que debían prestar declaración en el marco de una denuncia entre vecinos relacionada con una tarjeta de residente.
5. Que, consta en la Vista Fiscal que el hecho de haber transportado a un funcionario municipal que se encontraba suspendido, junto con otros funcionarios municipales, se debió a que aquel también se encontraba citado a declarar ante el mismo Juzgado de Garantía.
6. Que, finalmente, el Fiscal, en su Vista Fiscal, señala que los medios de prueba incorporados al expediente no permiten dar por establecido que el funcionario Patricio Núñez Caro haya cometido los hechos denunciados, por lo que propone el sobreseimiento del presente sumario administrativo.
7. Que el Informe Jurídico N°373 de 6 de marzo de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, propone remitir el expediente sumarial a la Contraloría General de la República, con el objeto de que dicho órgano de control se pronuncie respecto de la eventual

responsabilidad administrativa derivada del uso del vehículo fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°799 de 1974.

8. Que, mediante Oficio N°OF111989/2026, REF. N°246356/2026 de 12 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República, se señala que no se advierte, en el caso concreto, un mal uso del referido vehículo que configure infracciones a los deberes y obligaciones previstos en el Decreto Ley N°799 de 1974, por lo que no resulta procedente que dicho Órgano de Control instruya una investigación sumaria por potenciales contravenciones al referido cuerpo legal.
9. Que, en virtud de lo expuesto y habiendo efectuado un análisis pormenorizado del sumario administrativo, esta autoridad edilicia en ejercicio de la potestad disciplinaria comparte la decisión propuesta por el Fiscal y la Contraloría General de la República, en cuanto al sobreseimiento del presente sumario administrativo, toda vez que no se ha podido acreditar la existencia de responsabilidad administrativa.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Vista Fiscal de 18 de agosto de 2025, del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2402 de 17 de julio de 2025.
2. **SOBRESÉASE** al funcionario **Patricio Edwin Núñez Caro**, RUT N°[REDACTED] calidad jurídica planta, grado 9°, planta técnica, dependiente del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2402 de 17 de julio de 2025.
3. **DÉJESE** constancia por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del sobreseimiento en la hoja de vida del funcionario don Patricio Edwin Núñez Caro, debiendo registrar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contraloría General (SIAPER).
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a don Patricio Edwin Núñez Caro.
5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALCALDESA
(S)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución

- Investigado (proyectos@lascondes.cl)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes